



Ayuntamiento  
de Antequera

ANTEQUERA  
Directa a tu corazón

## **CONVOCATORIA PARA ADJUDICACIÓN DE PARCELAS HUERTOS SOCIALES DE ANTEQUERA.**

Desde el Gobierno Municipal del Excmo Ayuntamiento de Antequera se pretenden ceder parcelas para su explotación agraria dentro de un proyecto denominado “Huertos Sociales” .

Para ello se establece un plazo de 15 días hábiles para poder acceder a esta convocatoria desde el 28 de mayo al 13 de junio ambos incluidos.

1.- Podrán presentar candidatura para ser adjudicatarios de una parcela las personas y grupos de personas o asociaciones del municipio u otras que demuestren su actividad en éste, y manifiesta en la voluntad de utilizar las parcelas, según la normativa que concreta el Reglamento de uso de los Huertos Sociales de Antequera.

2.- Los beneficiarios de las licencias de ocupación de los huertos sociales deberán estar empadronados en el municipio de Antequera y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- b) No estar en posesión, solicitante, cónyuge o cualquier otro miembro de la unidad familiar, de otra parcela comprendida en los huertos sociales.
- c) No ejercer actividad agraria o ganadera de ningún tipo.
- d) No ser poseedor ni propietario directo ni subsidiario de propiedades relacionadas con explotaciones agrícolas, ganaderas o industriales o de cualquier otra propiedad que pueda ser susceptible de ser usada con uso agrícola.



Ayuntamiento  
de Antequera

ANTEQUERA  
Directa e *tu* corazón

**3.- Se adjudicará una sola parcela para cada solicitud, excepto en el caso de asociaciones que demuestren su interés por ayudar a colectivos y personas con pocos recursos o necesidades especiales, o por su importancia como difusores y promotores de los valores medioambientales objetivos del programa o que tengan una iniciativa de marcado carácter social o compuestas de personas sin recursos.**

**4.- Para el caso de Asociaciones, deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones o demostrar que ejercen su actividad en el municipio de Antequera y que están inscritas en los respectivos registros autonómicos de la Junta de Andalucía.**

**5.- Tendrán prioridad y por el siguiente orden:**

- . Asociaciones cuyos fines exclusivamente sociales contribuyan a la mejora de las condiciones de vida de personas desfavorecidas.
- . Personas en situación de desempleo y con vulnerabilidad social
- . Discapacitados y personas con minusvalías acreditadas
- . Resto de solicitantes.

**6.- Para el uso y disfrute de las parcelas el procedimiento será de concurrencia, aplicándose criterios de prelación establecidos, para el supuesto de que las disponibilidades de parcelas fueran insuficientes para atender a las solicitudes presentadas. La asignación de parcelas se realizará por sorteo.**

#### **DOCUMENTACIÓN A APORTAR:**

**1.- Solicitud ante el Registro General del Ayuntamiento , según modelo normalizado de instancia que a tales efectos se facilita en [pág web: www.antequera.es](http://www.antequera.es) y en la oficina de Atención al Ciudadano. (Solicitud comodín).**

**2.- Fotocopia de D.N.I o documento que legalmente le sustituya, además de documentación acreditativa de las condiciones expuestas anteriormente que acrediten las condiciones ser solicitantes y de no estar incurso en causa contraria de cualquier norma de la Administración.**



Ayuntamiento  
de Antequera

ANTEQUERA  
Directa e *tu* corazón

### **TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE SOCILITUDES:**

Las solicitudes se instruirán, verificarán y evaluarán globalmente en el Área de Agricultura de este Excmo Ayuntamiento, dándose un periodo de 10 días tras su requerimiento, para que los interesados subsanen falta de documentación acreditativa o acompañen los documentos preceptivos ; de no hacerlo los mismos se entenderá por desistida su petición .

Será la la Junta de Gobierno Local tras el informe-propuesta del Área, quien dictará resolución provisional de los admitidos y lo difundirá en la página web municipal y en el tablón de anuncios por 3 días. Las personas inicialmente beneficiarias podrán reclamar contra dicha resolución durante 10 días desde el día siguiente de su exposición en el Tablón de Edictos.

Las Entidades Asociativas deberán remitir al Ayuntamiento , en plazo máximo de 3 días de dictada la resolución de concesión, la relación de socios que podrán acceder a las instalaciones y cuáles son las personas beneficiarias, a fin de que éstas puedan ser valoradas en informadas por el Área de Familia, Asuntos Sociales y Salud.

Finalizado el plazo referido y resueltas, en su caso, previa audiencia, las reclamaciones recibidas, se dictará resolución definitiva por parte del órgano que ostente la competencia para resolver el procedimiento, `publicándose en la web y tablón y notificándose a los interesados que hubieran sido seleccionados.

En lo tocante a la transmisibilidad, condiciones de la licencia , extinción , convenios, condiciones de uso, aprovechamiento y responsabilidades de las parcelas de los huertos que se asignen , así como la vigilancia y seguimiento de las condiciones se seguirán lo especificado en el Reglamento de uso de los Huerto Sociales aprobado en Pleno el 18 de marzo de 2013 y cuyo texto íntegro obra en la Delegación de Agricultura y Medio Ambiente.

